



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## El cuidado, destino y reparto del tiempo de convivencia de la mascota, no siempre será paralelo al de los menores

En los últimos días los medios de comunicación han viralizado una sentencia dictada por un juzgado de Vigo y posteriormente ratificada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en la que se acordaba en un procedimiento de divorcio, además de las condiciones de custodia y pensión de los hijos, que el perro de la pareja quedaría al cuidado de la mujer y, el hombre, por su parte, tendría que contribuir a los gastos del animal con 40 euros mensuales.

Pero lejos de ser una sentencia innovadora, la realidad es **que los tribunales lo que están haciendo es aplicar lo establecido en la [Ley 17/2021, de 15 de diciembre](#)**, de modificación del Código Civil sobre el régimen jurídico de los animales, la cual introdujo una novedad significativa en relación con los animales de compañía en el contexto de las sentencias de nulidad, separación o divorcio.

Es cierto que con anterioridad a esta normativa la custodia y manutención de las mascotas no era un tema que se abordara específicamente en los procedimientos legales de divorcio, pero la mencionada Ley **modifica el artículo 91 del Código Civil, estableciendo que en ausencia de un acuerdo entre los cónyuges o en caso de que dicho acuerdo no sea aprobado, la autoridad judicial determinará las medidas relacionadas con los animales de compañía.**

Con la nueva redacció ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |